

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**INE/DGE/Nº 148/1/2016**  
**La Paz, 04 de octubre de 2016**

**VISTOS:**

El Informe Técnico con cite INE-DGE-UPGP Nº 047/16 de 04 de octubre de 2016 emitido por la Jefatura de Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos del INE; el Informe Legal con cite INE/AL-GG/134/1/2016 de 04 de octubre de 2016, la providencia contenida en la Hoja de Ruta asignada al trámite, así como cuanto ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 Numeral V de la Constitución Política del Estado, señala que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano. Complementariamente el artículo 108 de la norma Constitucional señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, ser competencia privativa del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, ser competencia exclusiva del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 316 señala que la función del Estado en la economía, consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, aprobada por D.L. Nº 14100 de 05 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE) y que tiene por responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas y tiene como finalidad obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 6 establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Ley Nº 1178 en el artículo 18 señala que para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

Que, la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, establece que la Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, la Ley N° 777 en el artículo 13, párrafo IV determina que de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que, la Ley N° 777 en el artículo 16, párrafo I establece que los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden del PDES y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales.

Que, por Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, que establece la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

Que, la Ley N° 777 en el artículo 19, párrafo I establece que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que, el artículo 32, párrafo 1, inciso f) del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, en cuanto a las entidades descentralizadas, tal cual se constituye el Instituto Nacional de Estadística, refiere como una de sus funciones y características que "...están a cargo de un Director General Ejecutivo, quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante resolución suprema. Define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas..."

Que, mediante Resolución Suprema N° 10489 de 10 de septiembre de 2013, se designó a Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005, en el artículo 14 de señala que el Plan Estratégico Institucional — PEI es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano público definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su norma de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y en los Planes Sectoriales de Desarrollo, en sus distintos niveles.

Que, el informe técnico con cite INE-DGE-UPGP N° 047/16 de 04 de octubre de 2016, elaborado por Armando Paredes Auchen - Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos, aprobado por Luis Fernando Pereira Stambuk – Director General Ejecutivo del INE, bajo Referencia "Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 para su aprobación", en la redacción de mayor relevancia refiere: "La formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 del INE se desarrolló con las directrices y estructura de contenido como manifiesta la Ley del SPIE, así como la orientación articulada al PDES, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien y al Plan Estratégico Ministerial del Ministerio de Planificación del Desarrollo... Con la finalidad de apoyar a la Unidad de Planificación y Gestión (UPGP) en la complementación del documento preliminar del PEI al MPD, se contrató un Consultoría que estructure y acompañe el proceso de generación de información en lo que corresponde al contenido del Plan... El PEI 2016 - 2020 fue elaborado en coordinación y en consenso de la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE, Directores de Área, Jefes de Unidad, Encargados Departamentales y personal calve del Instituto, a través de reuniones y talleres ampliamente participativos. Paralelamente se coordinó y consensuó con el MPD lo correspondiente a las directrices del SPIE, PDES y PEM... En fecha 21 de septiembre del presente año, mediante nota MPD/DGP/N° 079/2016, el Ministerio de Planificación del Desarrollo remite al INE una copia de la Resolución Ministerial N° 209 de 30 de agosto de 2016, a través de la cual se aprueba el Plan Estratégico Ministerial (PEM) del MPD... El Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del INE, que considera las directrices y la estructura de contenido del SPIE como conductor del proceso de planificación vinculado al PDES y PEM, refleja como objetivo central generar nuevos escenarios con un Sistema Estadístico Integral Único de Información que permita aumentar los niveles de difusión de la información generada, fortalecer la calidad de la información estadística, mejorar la coordinación interinstitucional, realizar controles de calidad formales y validar sus resultados". Informe al cual se adjunta proyecto del Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 del Instituto Nacional de Estadística.

Que, el Informe Legal con cite INE/AL-GG/134/1/2016 de 04 de octubre de 2016, concluye que el informe INE-DGE-UPGP N° 047/16 de 04 de octubre de 2016, sustenta y justifica que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística emita Resolución Administrativa por la cual se apruebe el **Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 del Instituto Nacional de Estadística**, bajo el amparo legal previsto en las Leyes N° 1178, N° 777 y N° 786, al resultar sus regulaciones tendientes al cumplimiento de normativa vigente y el logro de objetivos institucionales enmarcados en las políticas de planificación nacional.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, en ejercicio de sus específicas funciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020 del Instituto Nacional de Estadística, conforme a la justificación técnica expuesta en el Informe Técnico con cite **INE-DGE-UPGP N° 047/16 de 04 de octubre de 2016**, mismo que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer la aplicación y cumplimiento obligatorio del Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 del Instituto Nacional de Estadística en todas las Direcciones de Área y Unidades Organizacionales de la entidad.

**TERCERO.-** Instruir que la formulación del Programa de Operaciones Anual - POA en cada gestión sea realizada con base en el Plan Estratégico Institucional que se aprueba.

**CUARTO.-** Se abroga y deroga toda disposición anterior y contraria a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Luis F. Pereira Stambuk  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA



Instituto Nacional de Estadística

INE/AL-GG/134/1/2016

**INFORME LEGAL**  
**INE/AL-GG/134/1/2016**

**A :** **LUIS FERNANDO PEREIRA STAMBUK** *Pereira Stambuk*  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**VÍA :** **VLADIMIR CONSTANCIO BORDA SOSA** *Vladimir C. Borda Sosa*  
ASESORA LEGAL - INE  
ASESOR LEGAL  
Nacional de Estadística

**DE :** **G. GERMAN CHACÓN RODRÍGUEZ**  
Abogado 2 a.i. - INE

**REF. :** **APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL  
2016 - 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**FECHA :** **04 de octubre de 2016**

Señor Director:

En atención a providencia emitida por su autoridad cursante en la Hoja de Ruta S/S, así como el Informe Técnico con cite INE-DGE-UPGP N° 047/16 de 04 de octubre de 2016, remito el presente informe para su consideración:

**I.- ANTECEDENTES**

Por informe técnico con cite **INE-DGE-UPGP N° 047/16 de 04 de octubre de 2016** elaborado por Armando Paredes Auchén - Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos, aprobado por Luis Fernando Pereira Stambuk - Director General Ejecutivo del INE, bajo Referencia "Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 para su aprobación", en la redacción de mayor relevancia refiere: "La formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 del INE se desarrolló con las directrices y estructura de contenido como manifiesta la Ley del SPIE, así como la orientación articulada al PDES, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien y al Plan Estratégico Ministerial del Ministerio de Planificación del Desarrollo... Con la finalidad de apoyar a la Unidad de Planificación y Gestión (UPGP) en la complementación del documento preliminar del PEI al MPD, se contrató un Consultoría que estructure y acompañe el proceso de generación de información en lo que corresponde al contenido del Plan... El PEI 2016 - 2020 fue elaborado en coordinación y en consenso de la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE, Directores de Área, Jefes de Unidad, Encargados Departamentales y personal calve del Instituto, a través de reuniones y talleres ampliamente participativos. Paralelamente se coordinó y consensuó con el MPD lo correspondiente a las directrices del SPIE, PDES y PEM... En fecha 21 de septiembre del presente año, mediante nota MPD/DGP/N° 079/2016, el Ministerio de Planificación del Desarrollo remite al INE una copia de la Resolución Ministerial N° 209 de 30 de agosto de 2016, a través de la cual se aprueba el Plan Estratégico Ministerial del MPD... El Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del INE, que considera las directrices y la estructura de contenido del SPIE como conductor del proceso de planificación vinculado al PDES y PEM, refleja como objetivo central generar nuevos escenarios con un Sistema Estadístico Integral Único de Información que permita aumentar los niveles de difusión de la información generada, fortalecer la calidad de la información estadística, mejorar la coordinación interinstitucional, realizar controles de calidad formales y validar sus resultados". Informe al cual se adjunta proyecto del Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 del Instituto Nacional de Estadística.

**II.- BASE LEGAL**

- El artículo 14 Numeral V de la Constitución Política del Estado, señala que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano. Complementariamente el artículo 108 de la norma Constitucional señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

**La Paz - Bolivia**

Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885  
www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo

- Por medio de Resolución Suprema N° 10489 de 10 de septiembre de 2013, se designó a Luis Fernando Pereira Stambuk, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

### III.- CONSIDERACIONES

- Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005, en el artículo 14 de señala que el Plan Estratégico Institucional — PEI es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano público definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su norma de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y en los Planes Sectoriales de Desarrollo, en sus distintos niveles.
- El Informe Técnico con cite INE-DGE-UPGP N° 047/16 de 04 de octubre de 2016, sustenta y justifica que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística emita Resolución Administrativa por la cual se apruebe el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020 del Instituto Nacional de Estadística**, bajo el amparo legal previsto en el art. 18 de la Ley N° 1178, la Ley N° 777 y la Ley N° 786, al resultar sus regulaciones tendientes al cumplimiento de normativa vigente y el logro de objetivos institucionales enmarcados en las políticas de planificación nacional.

### IV.- CONCLUSIÓN

- El Informe con cite INE-DGE-UPGP N° 047/16 de 04 de octubre de 2016, sustenta técnicamente que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en amparo de normativa vigente, apruebe el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020** del Instituto Nacional de Estadística.

### V.- RECOMENDACIÓN

- Se recomienda al Director General Ejecutivo de la entidad apruebe por medio de Resolución Administrativa, el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020** del Instituto Nacional de Estadística, al contarse con justificaciones de orden técnico y legal que sustentan tal determinación. *Se adjunta proyecto de Resolución Administrativa.*

Es cuanto se informa para fines consiguientes.



G. GERMAN CHACÓN RODRÍGUEZ  
ABOGADO 2 a.i. - INE

**La Paz - Bolivia**

Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885  
www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo



Instituto Nacional de Estadística

**INFORME**

**INE-DGE-UPGP N° 047/16**

**A:** Luis F. Pereira Stambuk  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**

**De:** Armando Paredes Aúchen  
**JEFE DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

**Ref.:** Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 del INE para su aprobación

**FECHA:** 04 de octubre de 2016

Luis F. Pereira Stambuk  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Lic. Armando Paredes Aúchen  
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

**I. ANTECEDENTES.**

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 del Instituto Nacional de Estadística (INE) fue elaborado en coordinación con el Ministerio de Planificación el Desarrollo (MPD). Este proceso de coordinación inició en agosto de 2015, el MPD, mediante nota MPD/DGP/N°258/2015, solicita información al INE para la elaboración del Plan Estratégico Ministerial (PEM), solicitud que es atendida en octubre de 2015 con nota INE-DGE-UPGP N° 1774/15, parte de esa información fue incorporada en el PEI del instituto.

El 21 de enero de 2016, mediante Ley N° 777 se crea el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en el cual se establece la conducción del proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, documento que en Título II, Capítulo I, Artículo 13 manifiesta que el alcance del sub-sistema de planificación de mediano plazo (5 años), es también para los PEI institucionales y en el Artículo 19, inciso I manifiesta que los PEI institucionales, en el marco de sus atribuciones, deben contribuir al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y a los PEM. Asimismo, el inciso II establece las directrices y estructura de contenido que los PEI institucionales deben considerar en su elaboración.

**II. DESARROLLO**

En base a lo manifestado en los antecedentes, la formulación del Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 del INE se desarrolló con las directrices y estructura de contenido como manifiesta la Ley del SPIE, así como la orientación articulada al PDES, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien y al Plan Estratégico Ministerial del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Con la finalidad de apoyar a la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos (UPGP) en la complementación del documento preliminar del PEI presentado al MPD, se contrató una Consultoría que estructure y acompañe el proceso de generación de información en lo que



Instituto Nacional de Estadística

corresponde al contenido del Plan; i) Enfoque Político, ii) Marco Normativo, iii) Estado de Situación (Análisis Interno y Externo), iv) Marco Estratégico (misión, visión, objetivos, programas y acciones), v) Programación Estratégica (pilares, metas, resultados, articulados a las acciones institucionales), vi) Presupuesto Plurianual Quinquenal – Cartera Vigente y Proyectada y vii) Seguimiento y Evaluación.

El PEI 2016-2020 fue elaborado en coordinación y consenso de la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE, Directores de Área, Jefes de Unidad, Encargados Departamentales y personal clave del instituto, a través de reuniones y talleres ampliamente participativos. Paralelamente se coordinó y consensó con el MPD lo que correspondiente a directrices del SPIE, PDES y PEM.

En fecha 21 de septiembre del presente año, mediante nota MPD/DGP/N°079/2016, el Ministerio de Planificación del Desarrollo remite al INE una copia de la Resolución Ministerial N°209, del 30 de agosto de 2016, a través de la cual se aprueba el Plan Estratégico Ministerial del MPD. La Resolución Ministerial, en su párrafo nueve “Vistos y Considerando” señala que el PEM del MPD fue elaborado con participación y coordinación de las entidades bajo su tuición articulando todos sus Planes Estratégicos Institucionales. Este instrumento legal nos permite iniciar el trámite para la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente a efectos de establecer la vigencia del PEI 2016-2020 del INE.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del INE (adjunto al presente), que considera las directrices y la estructura de contenido del SPIE como conductor del proceso de planificación vinculado al PDES y PEM, refleja como objetivo central generar nuevos escenarios con un Sistema Estadístico Integral Único de Información que permita aumentar los niveles de difusión de la información generada, fortalecer la calidad de la información estadística, mejorar la coordinación interinstitucional, realizar controles de calidad formales y validar sus resultados.

Por lo tanto, en base a lo mencionado y en cumplimiento a normas establecidas, se recomienda proceder con la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del INE mediante el instrumento legal que corresponda, misma que será difundida a través de la página Web del INE.

Es cuanto informo a usted para fines consiguientes.

Adj.: Lo indicado  
c.c.: Arch.  
APA/

**La Paz - Bolivia**

Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885  
www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo